

**VILLA  
GESELL  
MUNICIPALIDAD**

*OK*

**MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL**

**Jefatura de Gabinete**

**Boletín Municipal**

**Nº 979 27 de noviembre de 2017**





Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante



2768

**FECHA DE SANCIÓN:** 24 de Noviembre de 2017.-  
**NUMERO DE REGISTRO:** 2618  
**EXPEDIENTE H.C.D. N°:** B-11169/17.-

**VISTO:**

El convenio marco, y los acuerdos complementarios acompañados por el Departamento Ejecutivo Municipal a fs. 2 a 20 del Expediente D-11169/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Intendente Municipal a fs. 1 solicita la autorización a firmar el convenio marco, los acuerdos complementarios y el comodato, con la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, agregados al expediente;

Que, en el convenio tiene como objeto realizar un trabajo conjunto y coordinando de políticas viales tendientes a disminuir los índices de siniestralidad y mortalidad, implementando un programa integral que cuenta con varios puntos como la Educación Vial, difusión y concientización de los ciudadanos, controles eficientes y sanciones efectivas;

Que, el Acuerdo complementario N° 1 busca centralizar y sistematizar la información relacionada a infracciones de tránsito de la Provincia de Buenos Aires para lo cual propone la adhesión al Sistema único de administración de Infracciones de Tránsito Provincial (SACIT) ofreciendo implementación de software al efecto y capacitaciones variadas;

Que, el Acuerdo complementario N° 2 busca establecer mecanismos de colaboración en materia de seguridad vial implementando el Observatorio Municipal de Seguridad Vial el cual tiene como función la recolección de datos y estadísticas locales con el fin de analizar y monitorear los hechos, causas y acciones posibles en relación a la seguridad Vial;

Que a tales efectos, el intendente municipal propone la autorización a la firma de los convenios, las actas complementarias y el comodato acompañado.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Autorícese al Intendente Municipal Dr. Gustavo Barrera a suscribir el **CONVENIO MARCO, LAS ACTAS COMPLEMENTARIAS ADJUNTAS Y EL COMODATO** agregados a fs 2 – 20 del presente expediente, los cuales se agregan en copia a la presente con la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial dependiente de la Subsecretaria de Coordinación Gubernamental del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires representada por Dr. Pablo Oscar Fappiano .-----

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

MAECOR LORENZO DIEZ  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



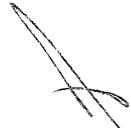
CRISTIAN ANGELINI  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 27 de Noviembre de 2017

**Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-**

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 27 de noviembre de 2017

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (2768)**

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell





2768

CONVENIO MARCO  
IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL  
EN EL MUNICIPIO DE VILLA GESELL

La Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su titular, Doctor Pablo Oscar Fappiano, por una parte, en adelante "LA DIRECCION", por la otra la Municipalidad de Villa Gesell, representada en este acto por la Señor Intendente, Don Gustavo Barrera, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", en adelante "LAS PARTES" y

CONSIDERANDO

Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas.

Que es función de la provincia, garantizar al ciudadano el ejercicio del derecho a la circulación, en condiciones que aseguren la integridad de las personas que transiten por la vía pública.

Que la política de seguridad vial forma parte de la política de protección de los Derechos Humanos, resultando los siniestros de tránsito consecuencia de una sumatoria de factores evitables.

Que es indispensable generar acciones que tiendan hacia la unicidad de criterios y conductas, a los efectos de generar políticas coherentes para el tratamiento de los diferentes aspectos de la problemática.

Que la problemática vial requiere de un proceso integral de reeducación de la sociedad en su conjunto, a partir de instancias de regulación, prevención, control y sanción, todas ellas íntimamente relacionadas entre sí.

Que los siniestros que ocurren en la Provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores.

Que los municipios no escapan a este flagelo por lo que se hace necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados para paliar esta problemática.



2768



Que el municipio como entidad natural fundada en la convivencia y la solidaridad, y como organización social, política y jurídica resulta la institución más cercana al individuo lo que va a permitir de mejor modo encaminar las acciones del gobierno para satisfacer las necesidades de la comunidad.

Que, en ese marco, resulta prioritaria, indispensable y sustancial la participación y coordinación con los municipios que integran la provincia de Buenos Aires.

Que la "LA DIRECCION" tiene entre sus objetivos impulsar la ejecución de la política de Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires, en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal, nacional e internacional.

Que el Decreto N° 109/17, de fecha 13/02/17, establece en su Anexo II la facultad del Director Provincial de Política y Seguridad Vial para celebrar convenios con municipios.

Que la Ley N° 13.927 y su Decreto Reglamentario N° 532/09 establecen que el Registro Único de Infractores de Tránsito dependiente de "LA DIRECCION" es el ente idóneo para la homologación o certificación de instrumentos de constatación de infracciones.

Que "LA DIRECCION" tiene a su cargo la facultad de aprobación de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos ó manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones.

Que asimismo, la normativa mencionada estipula que dicho organismo tiene a su cargo el funcionamiento y la regulación del Registro de Proveedores autorizados para suministrar dichos bienes en la Provincia.

Por ello, sobre la base de los lineamientos generales expuestos, las partes establecen celebrar el presente convenio de colaboración y asistencia, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. ACUERDO GENERAL.**- LAS PARTES manifiestan expresamente su voluntad de profundizar y mejorar los canales de comunicación, trabajo y coordinación institucional existentes entre las mismas para la implementación de acciones en materia de Seguridad Vial, bajo la consigna y resguardo del respeto mutuo por su independencia en el ejercicio de las competencias constitucionales y legales que les son reconocidas, desarrollando a tal fin acciones de cooperación, complementación y asistencia técnica, económica o de servicios



2768



**SEGUNDA. OBJETIVOS:** LAS PARTES acuerdan desarrollar y aplicar en forma conjunta y coordinada políticas tendientes a contrarrestar y disminuir los índices de siniestralidad y mortalidad en el tránsito en el Municipio, en el marco de lo que denominan Proyecto Integral de Seguridad Vial, cuyos principales objetivos son:

- Generar sentido de pertenencia.
- Facilitar la convivencia urbana.
- Llevar a respetar el patrimonio común.
- Promover el respeto por los deberes y derechos de los ciudadanos.
- Disminuir sensiblemente la accidentología urbana.

**TERCERA. COMPONENTES:** El Proyecto Integral de Seguridad Vial está integrado por los siguientes componentes:

- Planes adecuados de Educación Vial
- Difusión masiva del Plan
- Concientización de los ciudadanos
- Controles eficientes
- Sanciones efectivas

**CLAUSULA CUARTA:** a los fines de llevar adelante el Proyecto Integral, LAS PARTES llevarán adelante un programa de acciones cuyos ítems principales son:

a) **PLAN DE EDUCACION VIAL**

Estará destinado a la capacitación de:

1. Funcionarios Municipales de Control de Tránsito, Agentes Municipales encargados del ejercicio del poder de policía en materia de tránsito y transporte; agentes municipales encargados de impartir educación vial; agentes municipales que intervengan en las distintas etapas que comprende la emisión o renovación de licencias de conducir y todas aquellas personas que de común acuerdo se considere conveniente capacitar dentro de los planes dirigidos a la seguridad vial.
2. Autoridades de Aplicación y Control que deberán matricularse para el uso de los equipos electrónicos de control de infracciones de tránsito.
3. Conductores de vehículos particulares, de carga o de transporte de pasajeros que deban obtener su primera Licencia de Conducir o que debido a sanciones impuestas



5

2768

por los juzgados correspondientes deban concurrir a nuevos cursos de concientización y conocimiento sobre normas de tránsito y comportamiento en la vía pública.

4. Maestros de Escuelas Primarias y Secundarias que actuarán como capacitadores de los alumnos de los distintos niveles educativos del Municipio.

b) PLAN DE DIFUSION Y CONCIENTIZACION CIUDADANA

A los fines de ser puesto en marcha antes de comenzar con la aplicación efectiva de las infracciones de tránsito, para que toda la ciudadanía conozca previamente los alcances del plan, las normas vigentes y fundamentalmente las sanciones que recaerán sobre ellos por el incumplimiento de las normas de tránsito, se elaborará un completo plan de Difusión y Concientización ciudadana, respecto de las consecuencias reales que acarrearán las violaciones a las leyes de tránsito tanto en lo referido a las pérdidas humanas como a las materiales o intangibles como consecuencia de un siniestro de tránsito (lucro cesante, pérdida de trabajo u oportunidades, etc.)

c) OBSERVATORIO

Será desarrollado como un ámbito académico para analizar y monitorear el avance del plan y sugerir a "LA MUNICIPALIDAD" las medidas correctivas que se consideren necesarias y planificar adecuadamente las tareas a realizar durante la vigencia del plan propuesto. En ese marco resultará fundamental el Relevamiento de Puntos Negros y / o zonas conflictivas mediante personal especialmente capacitado en seguridad vial, para que los controles se realicen en lugares donde la efectividad de su uso producirá los resultados esperados en materia de disminución de siniestros viales.

d) CONTROLES

Con el objeto efectuar un correcto control en la materia, LA MUNICIPALIDAD deberá contar con tecnología y equipamiento de control y seguridad vial que resulte apropiada a tales fines, siempre de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley N° 13.927 y su Decreto N° 532/09, entre ellos las inscripciones en los respectivos registros.

En ese marco y teniendo en cuenta que el ex Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el ex Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires han suscripto un Convenio Marco de Cooperación, cuyo objeto radica en la implementación de acciones en materia de seguridad vial, desarrollando a tal fin pautas de cooperación en el marco del Convenio de Cooperación suscripto entre el ex Ministerio de Gobierno, el Ministerio de



2768

6

Economía y Provincia Leasing S.A, con la finalidad de establecer un mecanismo que facilite a los municipios la adquisición de bienes para la modernización del equipamiento actualmente disponible, "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por acceder a dicho régimen suscribiendo el presente.

Adicionalmente "LA MUNICIPALIDAD" podrá solicitar a "LA DIRECCION" equipamiento de control de velocidad de su propiedad y esta, de ser factible, lo podrá ceder en comodato durante la vigencia del presente convenio, en concordancia con las pautas establecidas por el Artículo 42 de la Ley N° 13.927.

Si no optara por ninguna de las alternativas, deberá comunicarlo oportuna y fehacientemente a "LA DIRECCION".

En ese marco, "LAS PARTES" realizarán las acciones que según el mencionado Proyecto le competen, a los fines de la incorporación de:

- Cinemómetros Fijos y / ó Móviles
- Equipamiento tipo Observatorio Móvil con conectividad con los Cinemómetros Móviles para detención de infractores a la vera del camino y labrado y notificación del Acta de Infracción.
- Equipos de Control de violación de Semáforos en Rojo o invasión de senda peatonal
- Gabinetes para rotación Semáforos
- Alcohóímetros
- Equipos de Verificación de Invasión de Carriles Exclusivos, de mal Estacionamiento, de carga y descarga fuera de horario / lugar permitido, etc.
- Equipos de Mano para verificación de infracciones estáticas (mal estacionamiento, bloqueo de rampas para discapacitados, estacionamiento sobre vereda, etc.)
- Equipos de constatación de circulación con luces bajas encendidas en rutas, autovías o autopistas, o cruce de doble línea amarilla.

e) SANCIONES:

En el marco de lo prescripto en el artículo 42 de la Ley N° 13.927 y su Decreto reglamentario N° 532/09, "LAS PARTES" acuerdan que, a los fines de obtener una herramienta moderna y



2768



eficiente para su labor de cobranza de las infracciones labradas, LA MUNICIPALIDAD adhiere al Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito a cargo de "LA DIRECCION" previsto en el artículo 33 de la citada norma, lo cual implica:

- El desarrollo, implementación y operación de un sistema informático para el procesamiento de todas las infracciones, emisión de notificaciones, y asistencia para su tratamiento en los Juzgados de Faltas Municipales.
- El desarrollo de un sistema de seguimiento de notificaciones y cobranzas que garantice que todas las infracciones labradas llegarán efectivamente a los infractores quienes serán notificados fehacientemente por el servicio postal que contrate "LA MUNICIPALIDAD". Toda esta información será debidamente registrada por el RUIT quién a su vez de acuerdo a la Ley Nacional de Tránsito se ocupará de mantener actualizados los registros del RENAT

Con el objeto de llevar a cabo el desarrollo e implementación de las acciones descriptas en esta cláusula LA MUNICIPALIDAD podrá optar por contratar con cualquier persona física o jurídica, pública o privada, la que según corresponda, deberá encontrarse debidamente inscrita en el Registro de Proveedores de Tecnología, conforme lo previsto en el artículo 28 de la Ley N° 13.927 dependiente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires.

La contratación estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD, mediante el procedimiento que corresponda o a través del sistema establecido por la Ley Nacional N° 27.328 de Participación Público Privada, a la cual la provincia hubo adherido mediante Ley N° 14.928".

**QUINTA: COORDINACIÓN DEL PROYECTO.** A todos los fines previstos en el presente, "LA MUNICIPALIDAD" designa como Coordinador

**SEXTA: PLAZO.** Se establece en cuatro (4) años el plazo de duración del presente convenio y se renovará automáticamente, de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de "LAS PARTES". El cómputo del mismo comenzará con la suscripción del acta de inicio a firmarse entre las PARTES, momento en el cual el presente adquirirá vigencia.



2768

SEPTIMA: Previa aprobación del presente Acuerdo por parte del Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, se deberá dejar constancia del cumplimiento del extremo previsto en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de los Municipios. (Decreto Ley N° 6769/58).

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a brindar a "LA DIRECCION" toda información que considere necesaria a los fines de la puesta en marcha del Proyecto.

NOVENA: DOMICILIOS. Para todos los efectos de este convenio "LA DIRECCION" constituye domicilio en la calle N° 6 N° 928 entre calle 50 y 51 de la ciudad de La Plata y "LA MUNICIPALIDAD" en Av. 3 N° 820 e/ 108 y 109 de la ciudad de Villa Gesell. Asimismo, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de la Justicia Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad se firman tres (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los                    días del mes de                    del año 201 .





2768

ACUERDO COMPLEMENTARIO N° 1

La Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su titular, Doctor Pablo Fappiano, por una parte, en adelante "LA DIRECCION", por la otra la Municipalidad de Villa Gesell, representada en este acto por el Señor Intendente, Gustavo Barrera, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", en adelante "LAS PARTES", celebran el presente Acuerdo que es complementario del Convenio suscripto entre las partes en fecha \_\_\_\_\_, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA DIRECCION, ha determinado, en el marco de lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 13.927 y su Decreto Reglamentario N° 532/09, la instrumentación de un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial (SACIT), previendo que su ejecución se efectivice a través del Registro Único de Infractores de Tránsito, en adelante RUIT.

Este organismo es el responsable de la emisión centralizada y distribución de los talonarios de las actas de infracción, que son prenumeradas y contienen distintas medidas de seguridad. Estas nuevas actas permiten, como las provenientes de los instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles cuya información no pueda ser alterada manualmente han permitido implementar el Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial (SACIT), que habilita el seguimiento de todas las infracciones de tránsito labradas en la provincia y se vincula con las bases del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (RENAT) dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

En este contexto y bajo dichos principios, LA MUNICIPALIDAD adhiere al Sistema, el que requiere indispensablemente para su puesta en funcionamiento de su cooperación y colaboración.

**SEGUNDA:** A los fines del presente, el Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial (SACIT) se compone de los siguientes componentes:

- a) Generación de Información Digital para el RUIT



2768

Toda la información digital proveniente de las multas manuales y fotográficas labradas dentro del Municipio será unificada y formateada de acuerdo a los requerimientos del SACIT hacia donde será enviada para su correspondiente procesamiento, generación de notificaciones y volantes de pago voluntario, envío por correo, etc.

b) Software específico para automatización del Tribunal de Faltas Municipal

Con el objeto de brindarle a la Justicia de Faltas toda la información necesaria para juzgar y resolver las causas relacionadas con infracciones de tránsito el Juez o el personal del Juzgado accederán a la Información del RUIT y del SACIT mediante una conexión segura de Internet provista por LA DIRECCION.

El sistema brindará mediante pantallas simples y con ayuda en línea información sobre el infractor y sus antecedentes, el vehículo y los datos e imágenes de las infracciones.

El funcionamiento del sistema, y las acciones que cada parte firmante del presente asume realizar para hacer más eficiente y operativo el mismo consiste:

1. Generación de Expediente ó Legajo

Diariamente el sistema verifica según agenda de comparencia, los infractores que se deberían presentar a juzgamiento y emite un expediente ó legajo para cada uno de ellos que contiene:

- o Carátula con datos del infractor, sus antecedentes, datos del vehículo y detalle de las actas de infracción por las que debería comparecer
- o Imágenes de las mencionadas actas de infracción, sean fotográficas o manuales.

2. Comparencia

Cuando el infractor se presenta en el Juzgado, el personal del mismo le entrega el legajo ya impreso al Juez para proceder a iniciar el acto de juzgamiento.

El Juez podrá estar conectado en línea con el sistema central para visualizar personalmente la información impresa o para realizar consultas adicionales o aclaratorias para su tarea.

3. Juzgamiento



2768

Con la información del sistema y el descargo del infractor, el Juez procede a dictar la sentencia.

El sistema le permite al Juez acceder a las diversas alternativas posibles ante el juzgamiento en caso de que el infractor se presente personalmente:

- Absolución
- Sentencia en sus diversas alternativas:
  - Amonestación
  - Multa, en este caso se podrá solicitar inmediatamente al sistema la emisión del volante de pago por el importe total de la multa aplicada o a criterio del Señor Juez, generar un plan de facilidades de pago de acuerdo a parámetros establecidos previamente en cuanto a cantidad de cuotas máximas permitidas, tasa de interés aplicable, monto mínimo por cuota, etc.
  - Inhabilitación para conducir
  - Arresto no redimible
  - Concurrencia a cursos de educación vial
  - Decomiso de materiales
  - Tareas comunitarias
- Notifica presencialmente al infractor de la sentencia a la que se ha arribado

Al finalizar el día, el personal del Juzgado procederá a informar al Juez de los legajos que hayan quedado pendientes de juzgamiento o de aquellos en los que el infractor haya realizado descargo vía epistolar.

El Juez podrá en el primer caso declarar la rebeldía del infractor y con los antecedentes del legajo, sentenciarlo e ingresar el resultado de su sentencia al SACIT para que desde el Centro de Cómputos Central se proceda a emitir la correspondiente notificación y realizar las acciones necesarias sobre el infractor de acuerdo a las sanción emitida.

De similar manera actuará para el caso del descargo vía epistolar.



2768

4. Registro de Sentencias

- o El sistema transfiere automáticamente la sanción a la base de datos central del RUIT y del SACIT.
- o Se podrán emitir los cupones de pago correspondientes directamente en el Juzgado para que el infractor pueda abonar la sentencia o según corresponda emitirlos y enviarlos directamente al RUIT, en ambos casos los pagos se realizarán sobre la cuenta recaudadora provincial.
- o Se solicitará al SACIT la notificación correspondiente a la sentencia en rebeldía o como consecuencia de la defensa epistolar y se le enviará al infractor junto con los cupones de pago correspondientes en el caso que corresponda.

La información generada por el Módulo Municipal se transfiere al RUIT para actualizar los antecedentes del infractor.

5. Cobranzas y Seguimiento

- o El SACIT verificará el cumplimiento del pago de las sentencias de carácter monetario:
    - Si se registra el pago, procede a realizar la liquidación de fondos correspondientes a LA MUNICIPALIDAD.
- Si no se registra pago dentro de los plazos otorgados se genera la información correspondiente para iniciar el juicio de apremio.

**TERCERA:** Respecto del equipamiento otorgado, LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar todas las tareas de conservación indispensables para su buen funcionamiento así como todas aquellas que resultaren necesarias para su preservación.

**CUARTA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar a LA DIRECCION toda información que considere necesaria a los fines de la puesta en marcha del sistema, manteniendo con el RUIT constante comunicación.





2768

QUINTA: Previa aprobación del presente acuerdo por parte del Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, se deberá dejar constancia del cumplimiento del extremo previsto en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de los Municipios. (Decreto Ley 6769/58)

SEXTA: PLAZO se establece en 4 (cuatro) años la vigencia del presente Convenio. El computo del mismo comenzara con la suscripción del acta de inicio a firmarse entre las PARTES, momento en el cual el presente adquirirá vigencia.

SEPTIMA: Como contraprestación por la utilización de los servicios del SACIT, se modifica, por el plazo de vigencia del presente, la distribución del ingreso por multa prevista en el artículo 42° de la Ley N° 13.927, cediendo LA MUNICIPALIDAD a la Provincia únicamente, el 20% del producido de las multas que efectivamente perciba en su ejido municipal.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los.... días del mes de ..... de 201 .







2768

ACUERDO COMPLEMENTARIO N° 2

La Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Pablo Oscar Fappiano, por una parte, en adelante "LA DIRECCION", por la otra la Municipalidad de ....., representada en este acto por el Señor Intendente, Sr....., en adelante "LA MUNICIPALIDAD". Ambas denominadas "LAS PARTES", celebran el presente Acuerdo que es complementario del Convenio Marco suscripto entre las partes en fecha de de , sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:** LA DIRECCIÓN, con el fin de fortalecer los procesos adecuados para la recolección y análisis de datos fiables sobre siniestralidad vial y el empleo de los medios apropiados para la correcta difusión de los mismos, se ha propuesto desarrollar de manera gradual, la asistencia y cooperación para la implementación de Observatorios Municipales de Seguridad Vial.

El presente acuerdo complementario, permitirá establecer los mecanismos de colaboración en materia de seguridad vial, sellando compromisos y promoviendo un trabajo conjunto en la planificación y ejecución de políticas públicas que tiendan a la unicidad de criterios y conductas dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires.

En este contexto y bajo dichos principios, LA MUNICIPALIDAD adhiere al Sistema de Observatorios Municipales de Seguridad Vial, el que requiere indispensablemente para su puesta en funcionamiento, de su cooperación y colaboración.

**SEGUNDA. FUNCIÓN:** Las partes convienen que uno de los objetivos principales del Acuerdo es coordinar la implementación de un Observatorio Municipal, como un instrumento institucional de recolección de datos y estadística local, con el fin de analizar y monitorear los hechos, causas y acciones posibles, vinculados a la seguridad vial y los índices de siniestralidad. A partir de esos datos, generar información oportuna, tanto para la sociedad civil, como para la definición de políticas públicas tendientes a reducir la siniestralidad vial.



2768

TERCERA - DIAGNÓSTICO: A los fines del presente, LA DIRECCIÓN prestará colaboración para la elaboración de un diagnóstico de situación inicial que permita planificar el conjunto de estrategias para el desarrollo de las acciones del Observatorio Municipal. Se relevarán los circuitos y fuentes de información relativos a siniestros viales y controles, asimismo se identificarán actores y objetivos y se promoverá la articulación con instituciones públicas y privadas relacionadas a la materia.

CUARTA - SISTEMA DE OBSERVATORIO VIAL: LA DIRECCIÓN proveerá a LA MUNICIPALIDAD de una computadora y del Sistema de Observatorio Vial (SOV), para el registro, análisis, procesamiento de datos y elaboración de informes e índices relevantes. El SOV, tiene por objeto brindar una herramienta de fácil manejo para registrar y visualizar datos, permitiendo el desarrollo de información significativa, y de manera homogénea en los municipios de la provincia, estableciendo la metodología en la recolección y análisis de los datos.

QUINTA - CAPACITACIÓN: LA DIRECCIÓN tendrá a su cargo la capacitación y colaboración técnica tendiente a la efectiva instrumentación de las acciones que se acuerden, articulando ante las autoridades provinciales o nacionales competentes. Para la carga de datos en el sistema, LA DIRECCIÓN proveerá de un protocolo, que definirá los términos de las variables que permitan la caracterización de los siniestros, los vehículos implicados, la manera de registrar las víctimas en el lugar del hecho, sus categorías y consideraciones a tener en cuenta, al momento de la carga del formulario.

SEXTA - INSTALACIONES: LA MUNICIPALIDAD proveerá dentro del ámbito municipal, el espacio físico, el mobiliario adecuado, como asimismo una (1) boca de red y (4) tomas corriente, servicio de internet, equipo de comunicación y línea telefónica, para establecer la sede del Observatorio Municipal. Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo todos los gastos que requiera el funcionamiento del Observatorio Vial Municipal.



2768

**SEPTIMA – PLANTEL:** Las partes acuerdan que la oficina de Observatorio Vial Municipal, estará integrada por al menos dos (2) personas. Dicho plantel, será dependiente del municipio, y tendrá a su cargo las tareas de cargar el sistema de observatorio vial, como así también las demás actividades que requiera el cumplimiento de los objetivos y funciones que se establecen en las CLAUSULAS PRIMERA y SEGUNDA de este acuerdo.

**OCTAVA. REPRESENTANTE:** LA MUNICIPALIDAD asignará un representante del Observatorio Municipal que poseerá perfil técnico, capacidad de negociación, gestión y coordinación, y un colaborador. Ellos serán quienes mantengan relación fluida y constante con la Unidad del Observatorio y Estadísticas en Seguridad Vial Provincial.

**NOVENA – PLAN DE TRABAJO:** LAS PARTES consensuarán un plan de trabajo, adecuado para la elaboración de una agenda con objetivos, metas, cronograma de tareas, definición de líneas de comunicación para la producción de estudios, mapas de siniestralidad, y seguimiento de políticas.

**DECIMA – COMODATO:** En virtud de lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA, inciso c) OBSERVATORIO, del Convenio Marco suscripto entre las partes, LA DIRECCIÓN entrega en forma gratuita en comodato a LA MUNICIPALIDAD, y ésta acepta UN (1) computadora y UN (1) escáner. Las características especiales de los elementos mencionados, como así también las condiciones pactadas, se detallan en el comodato que obra como Anexo Único del presente.

**DÉCIMA PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar a LA DIRECCION toda información que ésta considere necesaria a los fines de la puesta en marcha del sistema,



2768

manteniendo con la UNIDAD de OBSERVATORIO en SEGURIDAD VIAL PROVINCIAL constante comunicación, a partir de la puesta en vigencia.

DECIMA SEGUNDA: Previa aprobación del presente acuerdo por parte del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, LA MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento del extremo previsto en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de los Municipios. (Decreto Ley 6769/58).

DECIMA TERCERA - PLAZO: La vigencia del presente Acuerdo queda supeditada a la vigencia del Convenio Marco suscripto entre las partes en fecha ....., debido al carácter complementario del mismo.

DECIMA CUARTA – CLAUSULA PENAL: El incumplimiento de las condiciones pactadas en el presente, dará lugar a la rescisión anticipada del acuerdo, y LA DIRECCIÓN podrá solicitar la inmediata restitución del equipamiento entregado en concepto de asistencia técnica.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los .... días del mes de ..... de 2017.



18

ANEXO ÚNICO  
CONTRATO DE COMODATO

2768

Entre la DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICA Y SEGURIDAD VIAL, representada en este acto por su Director Provincial, Pablo Oscar FAPPIANO, con domicilio en calle 6 N° 928, de la ciudad de La Plata, en calidad de COMODANTE, por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE....., representada en este acto por el Señor Intendente, Sr....., con domicilio en ..... N° ..... de la ciudad de ....., provincia de Buenos Aires, en calidad de COMODATARIO, por la otra, ambas denominadas LAS PARTES, acuerdan suscribir el presente Contrato de Comodato como Anexo al Acuerdo Complementario N° 2 del Convenio suscripto en fecha ..... de conformidad a las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** En virtud de lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA, inciso c) OBSERVATORIO, del Convenio suscripto entre las partes antes mencionado. El COMODANTE entrega en forma gratuita en comodato al COMODATARIO y este acepta UNA (1) computadora, Marca: Coradir, Modelo Enterprise Serie FM2, N° de serie:....., UN (1) monitor, Marca: Coradir Modelo LED 20WHF, N° de serie: ..... y UN (1) escaner, Marca: Avision, Modelo AD240, N° de serie:..... Los mismos se entrega en perfecto estado de conservación y funcionamiento, para el desarrollo de acciones de seguridad vial y demás acciones relacionadas con la protección ciudadana.

**SEGUNDA:** El COMODATARIO, deberá utilizar los bienes cedidos en comodato, únicamente para el destino plasmado en las disposiciones del presente, quedando terminantemente prohibida su utilización para otros fines que no sean los convenidos en la cláusula primera del presente, debiendo cumplir las reglamentaciones nacionales, provinciales y/o municipales que resulten aplicables. La violación de esta cláusula por parte del COMODATARIO, habilita al COMODANTE a exigir la restitución inmediata de los bienes entregados, con más la reparación de los daños y perjuicios causados.



2768

**TERCERA:** EL COMODATARIO está obligado a conservar en buen estado los bienes cedidos, siendo responsable de todo deterioro que sufran por su exclusiva culpa y/o de terceros, encontrándose a su cuenta y cargo, las reparaciones necesarias por el buen uso de la cosa.

**CUARTA:** El COMODATARIO no podrá otorgar en comodato los bienes objeto del presente, ni conceder su uso ni la posesión, bajo ninguna circunstancia o figura a terceras personas, bajo pena de rescisión del presente contrato.

**QUINTA:** El COMODANTE se encuentra facultado para realizar revisiones y/o auditorías en coordinación con el COMODATARIO, con el fin de verificar el correcto uso y destino de los bienes cedidos en comodato.

**SEXTA:** La vigencia del presente contrato de comodato queda supeditada a la vigencia del Convenio Marco suscrito entre las partes en fecha ....., debido al carácter de Acuerdo Complementario del mismo.

**SÉPTIMA:** Si no se restituyesen los bienes cedidos por haberse perdido y/o deteriorado por culpa exclusiva del COMODATARIO, éste deberá abonar al COMODANTE el valor vigente en el mercado al momento de reposición de los bienes, que serán cotejados por la Fiscalía de Estado.

**OCTAVA:** Los bienes entregados a través del presente contrato de comodato, son de propiedad del COMODANTE, con todos los derechos y atribuciones que, normativamente consagrados, le corresponden por su calidad de propietario.

**NOVENA:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones del presente contrato, por parte del COMODATARIO, habilitará al COMODANTE a considerar resuelto el contrato por culpa de aquél, y reclamar la restitución de los bienes cedidos.



20

2768

DECIMA: Previa aprobación del presente contrato por parte del Señor Ministro de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, el COMODATARIO deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal, Decreto Ley N° 6769/58.

DECIMA PRIMERA: A todos los efectos legales LAS PARTES fijan domicilio en los establecidos al inicio del presente, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se efectúen, salvo modificación expresa y fehacientemente notificada. LAS PARTES, se someten a la jurisdicción y competencia de la justicia en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los      del mes de      de 2017.







Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

2767

FECHA DE SANCIÓN: 24 de Noviembre de 2017.-

NUMERO DE REGISTRO: 2617

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-11156/17.-

VISTO:

El Código Fiscal vigente (Ordenanza 2156 y sus modificatorias) y el Expediente N° 11156/17 iniciado por el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen emitido por el Contador Municipal obrante a fs. 1) a 12) del presente expediente informa acerca de la necesidad de equilibrar el cálculo de recursos municipales a efectos de no generar un desequilibrio contable entre los gastos y los ingresos municipales.

Que resulta necesario proceder a la actualización de las zonas tributarias que, habiendo sido creadas en el marco de la reforma tributaria del año 2008, no han sido actualizadas produciendo ello un desequilibrio fiscal dado el crecimiento urbano desde tal año a la fecha, en razón de las prestaciones públicas que deben ejecutarse en tales zonas.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Modifícanse los Artículos 105° y 107° de la Ordenanza 2156/08 los cuales quedaran redactados de la siguiente manera:

**“ARTICULO 105°:** A los fines de la aplicación de los impuestos según el Artículo 3°, de la presente Ordenanza, se dividirá el Partido de Villa Gesell en zonas fiscales, determinadas en el Anexo I de la presente. En base a éstas zonas se establecen los siguientes coeficientes a los efectos del cálculo y determinación de las tasas:

ZONAS	COEFICIENTE DIFERENCIAL
ZONA 1	1.25
ZONA 1A	1.50
ZONA 1B	1.35
ZONA 1C	1.40
ZONA 2	1.00
ZONA 3	0.80
ZONA 4	0.40
ZONA 5	0.20
ZONA 6	1.25
ZONA 6A	1.50
ZONA 7	0.60





Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

2767

**ARTÍCULO 107º:** De acuerdo a lo establecido en el presente Título, se aplicarán los siguientes módulos básicos anuales:

<u>ALUMBRADO PÚBLICO</u>	<u>MÓDULOS</u>
Valor m2 sobre superficie total parcela	m 0.50
Valor m2 sobre superficie total construida	m 0.50
Unidad contributiva	m 2.50
Monto mínimo	m 200
<u>LIMPIEZA</u>	<u>MÓDULOS</u>
Valor m2 sobre superficie total parcela	m 0.80
Valor m2 sobre superficie total construida	m 2.00
Unidad contributiva	m 6.00
Monto mínimo	m 300
<u>CONSERVACIÓN DE LA VIA PÚBLICA</u>	<u>MÓDULOS</u>
Valor m2 sobre superficie total parcela	m 0.60
Valor m2 sobre superficie total construida	m 1.50
Unidad contributiva	m 4.30
Monto mínimo	m 200

A la sumatoria de los módulos obtenidos se los multiplicará por el coeficiente de zona fiscal determinado en el Artículo 105º.”

**ARTÍCULO 2º:** Modifíquese el Anexo I de la Ordenanza 2156/08 el que quedará redactado de la siguiente manera:

### ANEXO I

### ZONIFICACION DEL PARTIDO DE VILLA GESELL

#### ZONAS TRIBUTARIAS

#### ZONA 1:

Comprendida desde el límite Norte de la localidad de Villa Gesell y Av. Boulevard en sentido Este hasta el mar (incluye lotes frentistas mano Sur y Parcela 11), desde allí y en sentido Sur hasta la calle Juanita Gesell, subiendo por esta (incluye lotes de mano Norte) hasta la Av. 3 existente, por esta Avenida 3 en dirección Norte hasta el Paseo 141 (incluyendo los lotes frentistas excepto la Parcela 57), continuando por este Paseo hasta la Avenida 4 (incluyendo los lotes frentistas), por esta Avenida hasta el Paseo 140 (incluyendo los lotes frentistas) y por este Paseo hasta Avenida 3 (incluyendo los lotes frentistas), y por esta Avenida hasta Paseo 104 (incluyendo los lotes frentistas), y por el Paseo 104 hasta la Av. Boulevard (incluyendo los lotes frentistas), y por el Boulevard hacia el Norte hasta el límite de la localidad (incluyendo los lotes frentistas de la mano Este). Además se incluyen los lotes frentistas a la Av. Buenos Aires comprendidos entre la Av. Boulevard y la Av. Circunvalación. También se incluyen los lotes frentistas de ambas manos del Boulevard desde el Paseo 104 hasta el Paseo 146; y el Paseo 139 desde Boulevard hasta Av. Circunvalación (todos los lotes frentistas) y el Acceso Juan de Madariaga desde Avda. Circunvalación hasta intersección Ruta 11 (todos los lotes frentistas).





2767

**ZONA 1a:**

Comprendida dentro de la Zona 1: lotes frentistas a la Avenida 3 entre Av. Buenos Aires y Paseo 109.

**ZONA 1b:**

Comprendida dentro de la Zona 1: lotes frentistas a la Avenida 3 entre Paseo 109 y Paseo 111; y los lotes frentistas a la Avenida Buenos Aires de la Fracción IV y de las manzanas 119 y 118, y los lotes de las manzanas 96 y 86 de la Sección L, y la parcela 10af.

**ZONA 1c:**

Comprendida dentro de la Zona 1: lotes frentistas a la Av. Buenos Aires entre Av. Circunvalación y Avenida 3.

**ZONA 2:**

Comprendida desde el límite Norte de la localidad de Villa Gesell y Av. Boulevard en sentido Sur hasta el Paseo 104 (incluye los lotes frentistas del lado Oeste del Boulevard), por el Paseo 104 hasta Av. Circunvalación (incluye todos los lotes frentistas al Paseo 104), por esta Avenida hasta el Paseo 100 (incluye lotes frentistas mano Este), por el Paseo 100 en dirección Oeste hasta la Ruta Interbalnearia (incluye lotes frentistas mano Norte), por esta hasta la Ruta de Acceso, por el Camino de los Pioneros (incluye lotes frentistas) hasta la Ruta de Acceso y por esta y su proyección hasta el Boulevard límite Norte. Por el Paseo 105 desde Boulevard hasta la Avenida 3 (incluye lotes frentistas), y por esta Avenida 3 en dirección Sur hasta el Paseo 152 (exceptuando los lotes frentistas que están comprendidos dentro de la Zona 1), por este Paseo hasta la Avenida 4 (incluye lotes mano Norte), por esta Avenida hasta el Paseo 149 (incluye lotes mano Este), por este Paseo hasta Avenida 8 (incluye lotes mano Norte); por esta Avenida hasta el Paseo 146 (incluye lotes mano Este), por este Paseo hasta la Avenida 7 (incluye lotes mano Sur), por esta Avenida hasta el Paseo 145 (incluye lotes mano Este), por este Paseo hasta la Avenida 8 (incluye lotes mano Norte), por esta Avenida hasta el Paseo 142 (lotes frentistas ambas manos), por el Paseo 142 hasta la Avenida 7 (incluye lotes ambas manos), por la Avenida 7 (lotes mano Este) hasta el Paseo 139, por el Paseo 139 hasta la Avenida 8 (incluye lotes mano Norte), por Avenida 8 hasta Paseo 105 (incluye todos los lotes frentistas a la Avenida 8 y las manzanas 375, 381 y 386 excepto los lotes frentistas al Boulevard). Se incluyen en esta Zona las Manzanas 115, 116, 117, 118 y 119 excepto los lotes frentistas a la Av. Buenos Aires.

**ZONA 3:**

Lotes frentistas a los Paseos 105, 107 y 113, ambos frentes, comprendidos entre Boulevard y Circunvalación (excepto los lotes frentistas al Boulevard). Lotes frentistas mano Este de Circunvalación entre los Paseos 113 y 104. Lotes frentistas a las Avenidas 8 hasta 11 y desde el Paseo 104 hasta el Paseo 133. Lotes de las manzanas 22, 80, 81, 115, 116, 178, 278 y 279 excepto los que sean frentistas a la Avenida 3, al Paseo 104, al Paseo 105 y a Boulevard. Parcelas comprendidas entre Paseos 168 a 172 y desde Avenidas 3 a 7 excepto las frentistas a la Avenida 3. Incluye también las parcelas 19dv, 19dw, 19dr, 19dk, 19dm, 19dd, 19de y 19 dg.

**ZONA 4:**

Comprendida desde Circunvalación y Paseo 113, por el Paseo 113 hasta Av. Boulevard (exceptuando lotes frentistas), continuando por Boulevard hacia el Sur hasta el Paseo 146 (exceptuando los lotes frentistas), por el Paseo 146 hasta Circunvalación (incluye lotes mano Norte), y por esta Avenida hasta Paseo 113 (incluye lotes frentistas mano Este). Quedan exceptuados los lotes frentistas al Paseo 139





Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante



27 67

desde Boulevard hasta Circunvalación. Se incluyen en esta zona los lotes frentistas al camino al cementerio y a la ruta interbalnearia mano Oeste.

#### ZONA 5:

Comprendida desde Av. Circunvalación y Paseo 103, por el Paseo 103 hasta la Avenida 24 (incluye lotes mano Sur), por esta Avenida hasta el Paseo 100 (incluye lotes mano Oeste), por este Paseo hasta la Ruta Interbalnearia (incluye lotes mano Sur), por esta y en sentido Sudoeste hasta el límite de la localidad de Mar Azul, bajando en sentido Este hasta la calle Monte Hermoso, por esta y su proyección con Circunvalación hasta el Paseo 103 (incluye lotes frentistas mano Oeste). Se incluyen en esta Zona los lotes 19cm, lotes 1 a 2 de la Fracción X, lotes 70 y 61, lote 1 de la Fracción II, lotes 1 y 2 de la Fracción I, lotes 2, 3, 115 y 116, de la fracción V lotes 2 y 3. Lotes 19dp, 19dc, 19af y parcela 57de la localidad de Villa Gesell. Quedan excluidos de esta Zona los lotes frentistas del Acceso Juan de Madariaga desde Circunvalación hasta la Ruta Interbalnearia.-

#### ZONA 6:

Desde la intersección de Av. Del Plata y Juanita Gesell en dirección Sur por la proyección de Circunvalación y luego Monte Hermoso (incluye lotes mano Este) hasta la calle 36, por esta calle 36 hasta la calle Miramar (incluye lotes mano Norte), y por Miramar hasta calle 47 (incluye lotes mano Este), y por calle 47 hasta el mar (incluye lotes de ambas manos), y hacia el Norte hasta la intersección con la calle Juanita Gesell.

#### ZONA 6a:

Comprendida dentro de la Zona 6: Lotes de las fracciones 64, 50, 36, 37, 38, 39, 40, 22 y 1 (lotes 27 a 44). También incluye los lotes comprendidos entre Av. Las Toninas y Los Cóndores. Lotes comprendidos desde la Avenida Guillermo Brown y Punta de Indio, por esta hacia el mar (incluye lotes mano Sur), y por este hasta la calle 37, por esta hasta la Avenida Mar del Plata (incluye lotes mano Norte), por Mar del Plata con dirección Sur hasta la calle 41 (incluye lotes ambas manos). Desde Mar del Plata y calle 37 por esta en sentido Oeste hasta Punta del Este (incluye lotes ambas manos), por Punta del Este hasta calle 33 (incluye lotes ambas manos), por la Calle 33 hasta Copacabana (incluye lotes mano Norte), por Copacabana hasta la Calle 29 (incluye lotes mano Este), por calle 29 en sentido Oeste hasta Punta de Indio (incluye lotes mano Norte), y por Punta de Indio hasta Almirante Guillermo Brown (incluye lotes mano Este).

#### ZONA 7:

Lotes comprendidos entre la Avenida Monte Hermoso y Miramar y las calles calle 47 y 36 de Mar Azul.  
Lotes comprendidos desde el Paseo 100 (mano Sur) hasta el Paseo 103 (mano Norte) y desde Circunvalación (mano Oeste) hasta la Avenida 24 (mano Este).  
Lotes comprendidos desde el Paseo 104 hasta el Paseo 113 y entre Circunvalación y Boulevard, excepto lotes frentistas a los Paseos 104, 105, 107 y 113 y a las avenidas Circunvalación y Boulevard.

**Interpretación general:** En caso que un lote de terreno o fracción este sujeta a dos zonificaciones tributarias distintas, prevalecerá la más onerosa.

ANEXO II  
Plano Zonificación





Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

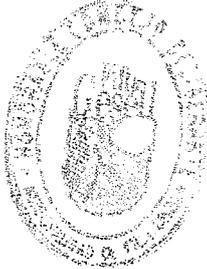


2767

ARTICULO 3º: Las disposiciones de la presente Ordenanza entrarán en vigencia a partir del 1º de Enero de 2018.

ARTICULO 4º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido Archívese.

  
HECTOR LORENZO DIEZ  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



  
CRISTIAN ANGELINI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad De Villa Gesell

Villa Gesell, 27 de Noviembre de 2017

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

  
PRESENTADO MARTÍN FEDERICO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 27 de noviembre de 2017

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE (2767)

  
PRESENTADO MARTÍN FEDERICO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell





Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante



2766

FECHA DE SANCIÓN: 24 de Noviembre de 2017.-  
NUMERO DE REGISTRO: 2616  
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-11129/17.-

**VISTO:**

La necesidad de actualizar el Código de Ordenamiento Urbano del Partido de Villa Gesell; y

**CONSIDERANDO:**

Que debe realizarse un importante trabajo profesional de revisión y modernización del Código de Ordenamiento Urbano (C.O.U.) vigente según Ordenanza 2051.

Que el mismo fue aprobado en el año 2006 fecha desde la cual no se ha efectuado una revisión integral del mismo.

Que el desarrollo del Partido de Villa Gesell debe ser orientado, promovido, protegido y/o desalentado a través de las normas contempladas en el C.O.U.

Que la falta de revisión y actualización del C.O.U. hace que no se proyecten nuevas inversiones dentro de nuestro Partido.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

### O R D E N A N Z A

**ARTICULO 1°:** Créase el Programa de Revisión y Actualización del Código de Ordenamiento Urbano (COU) del Partido de Villa Gesell.-----

**ARTICULO 2°:** El análisis y la elaboración del proyecto para la actualización y modernización del COU será ejecutado mediante Convenios de Colaboración mixta con los Colegios de Arquitectos, Agrimensores y/o Técnicos y/o Universidades Nacionales, garantizando la participación comunitaria.-----

**ARTICULO 3°:** El trabajo profesional de análisis y elaboración del proyecto para la actualización y modernización del COU se desarrollará en los plazos y modalidades que se establezcan previamente en los Convenios de Colaboración y con la participación de las instituciones intermedias y bajo la responsabilidad y el seguimiento de la Autoridad de Aplicación, que será el Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Gesell. El plazo máximo para la elaboración del proyecto de revisión no excederá los doce (12) meses.-----

**ARTICULO 4°:** La Autoridad de Aplicación procurará que el proyecto responda a los siguientes objetivos mínimos:

- a) Mantener los lineamientos generales, estructuración del partido y ejes de crecimiento establecidos en el Capítulo II de la Ordenanza 2051.
- b) Respetar las recomendaciones que en materia de planificación urbanística, sustentabilidad y cuidado del medio ambiente realice la Dirección de





Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante



2766

Ordenamiento Urbano y territorial (D.O.U y T.) dependiente del Ministerio de Gobierno Provincial. A tales efectos el proyecto que se eleve a consideración del Honorable Concejo Deliberante deberá incluir un informe técnico de dicha repartición.

- c) Propender al aprovechamiento y cuidado de los recursos existentes en cuanto al uso racional del agua y la energía, al recupero de las aguas de lluvia, el cuidado de la forestación y el respeto a la topografía.
- d) Planificar el crecimiento de las distintas zonas y localidades que conforman el Partido de Villa Gesell.
- e) Reunir en una norma integral la totalidad de la legislación en materia de ordenamiento urbano y territorial, para lograr su posterior convalidación por el Departamento Ejecutivo Provincial.

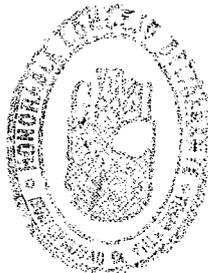
**ARTICULO 5°:** El programa creado por el artículo 1° de la presente será financiado con aportes del Presupuesto Municipal y con una contribución excepcional y por única vez proveniente del pago de una sobretasa equivalente al siete por ciento (7%) de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene fijada en el Título X, Artículos 176° y siguientes del Código Tributario vigente (Ordenanza 2156 y sus modificatorias). Los fondos recaudados por la presente tasa tendrán afectación específica y serán destinados exclusivamente al financiamiento del programa ut supra mencionado.

**ARTICULO 6°:** Serán responsables del pago establecido en el artículo anterior los contribuyentes y responsables determinados en el Artículo 179° del Código Tributario vigente y el pago deberá realizarse en una única cuota a vencer en el mes de Febrero de 2018.

**ARTICULO 7°:** El trabajo profesional de estudio y elaboración del proyecto para la actualización y modernización del Código de Ordenamiento Urbano será entregado a la Autoridad de Aplicación en el plazo establecido en el Convenio de Colaboración y el mismo será elevado a consideración del Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento.

**ARTICULO 8°:** Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

HECTOR LOPEZ DIEZ  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



CRISTIAN ANGELINI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 27 de Noviembre de 2017

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

  
PRESENTADO MARTÍN FEDERICO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 27 de noviembre de 2017

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS  
(2766)

  
PRESENTADO MARTÍN FEDERICO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell





Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante



2765

FECHA DE SANCIÓN: 21 de Noviembre de 2017.-  
NUMERO DE REGISTRO: 2615  
EXPEDIENTE H.C.D. N°: E-11158/17.-

**VISTO:**

La decisión, tomada por los vecinos de la localidad de MAR AZUL, de darle nombre a la nueva plaza; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha realizado una elección entre los integrantes de la comunidad para denominar la plaza recientemente inaugurada.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Establézcase el nombre de **PLAZA DEL BOSQUE** a la plaza ubicada en la manzana 398, cita en calle 45, Copacabana, Calle 46 y Punta del Este, en la localidad de MAR AZUL.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

  
HECTOR LORENZO DIEZ  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



  
CRISTIAN ANGELINI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad De Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de Noviembre de 2017

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

  
PRESENTADO MARTÍN FEDERICO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de noviembre de 2017

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (2765)

  
PRESENTADO MARTÍN FEDERICO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell





Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante



2764

FECHA DE SANCIÓN: 21 de Noviembre de 2017.-  
NUMERO DE REGISTRO: 2614  
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-11180/17.-

O R D E N A N Z A

**ARTÍCULO 1°:** Modificase el Artículo 41° de la Ordenanza 2693/16 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 41°: Fíjense las siguientes Paradas de Automóviles de Alquiler con Taxímetro y la cantidad de autos máximos de acuerdo al detalle, a saber:

- Parada “A”: Paseo 105 e/ Av. 3 y 3 bis: hasta 6 coches.-
- Parada “B”: Paseo 107 e/ Av. 3 y Av. 2: hasta 6 coches.-
- Parada “C” Paseo 141 e/ Av. 3 y 4: hasta 10 coches.-
- Parada “D”: Boulevard Silvio Gesell y Paseo 100.-
- Parada “E”: Paseo 109 e/ Av. 3 y 2: hasta 6 coches.-
- Parada “F”: Aeropuerto Villa Gesell.-
- Parada “G”, Santa María y El Lucero.-
- Parada “H”, Paseo 104 y Av.3: hasta 6 coches.-
- Parada “I”: Alameda 204 y Avenida Buenos Aires, esquina Noreste.-
- Parada “J”: Pueblo Limite
- Parada “k”: Paseo 111 e/Av 3 y 4.-
- PARADA “L”:** NUEVA TERMINAL dentro del predio de la terminal ubicada en la Avenida Circunvalación entre los paseos 139 y 145: 14 coches”.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

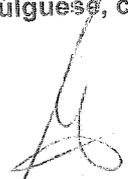
SECRETARÍ  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



CRISTIAN ANGELINI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad De Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de Noviembre de 2017

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

  
PRESENTADO MARTÍN FEDERICO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de noviembre de 2017

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO (2764)

  
PRESENTADO MARTÍN FEDERICO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell





Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante



2763

FECHA DE SANCIÓN: 21 de Noviembre de 2017.-  
NUMERO DE REGISTRO: 2613  
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-11173/17.-

**VISTO:**

El convenio enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la solicitud del Intendente requiriendo la convalidación del Convenio entre la Municipalidad de Villa Gesell con el Club de Pilotos y Carreras de Villa Gesell;

Que, es necesaria la convalidación del mismo por este Honorable Concejo Deliberante.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Convalidase el Convenio N° 001-618-2017 suscripto entre la Municipalidad de Villa Gesell y el Club de Pilotos y Carreras de Villa Gesell.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

  
HECTOR LORENZO DIEZ  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



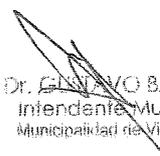
  
CRISTIAN ANGELINI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad De Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de Noviembre de 2017

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

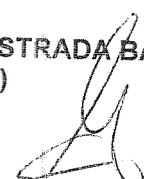
  
PRESENTADO MARTÍN FEDERICO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. FERNANDO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de noviembre de 2017

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES  
(2763)

  
PRESENTADO MARTÍN FEDERICO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell





2017  
001 618 2017



Entre la Municipalidad de Villa Gesell, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. GUSTAVO BARRERA, con domicilio legal en la Avda. 3 n° 820 de esta localidad, por una parte y en adelante LA MUNICIPALIDAD; y por la otra CLUB DE PILOTOS Y CARRERAS DE VILLA GESELL, con domicilio en Paseo 110 N° 1086, de la ciudad de Villa Gesell, representada en este acto por el OCZOWINSKY DOMINGO PABLO, con documento de identidad N° 20.756.059 quien acredita su calidad de Vice Presidente, y en adelante EL CLUB y junto con LA MUNICIPALIDAD, las PARTES, convienen a celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas que seguidamente se explicitan.-----

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD autoriza al CLUB a explotar elementos publicitarios emplazados o a emplazarse en el Predio Municipal, sito en el KM 408, de la Ruta Interprovincial N° 11 incluido el cerco perimetral del mismo. Las características de los elementos, el canon publicitario y las condiciones de su mantenimiento y explotación así como la ubicación exacta de los mismos se deberán determinar con el responsable de la Oficina de comercio Municipal en un todo de acuerdo con la ordenanza fiscal vigente al momento de la contratación.-----

**SEGUNDA:** El presente Contrato tendrá vigencia por el plazo de dos (2) AÑOS a partir de la firma del presente, y de corresponder a más de un año fiscal desde la convalidación por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell.-----

**TERCERA:** EL CLUB deberá abonar los derechos de publicidad y propaganda, por toda la publicidad exhibida en los elementos publicitarios mencionados en el presente y por todo el período de vigencia del presente contrato.-----

**CUARTA:** Los gastos que demande la construcción, instalación y mantenimiento de los elementos mencionados en la cláusula PRIMERA, como así también los materiales, mano de obra, personal, cargas sociales, contratación de seguros de toda clase y todo tipo de gastos originados por accidentes de trabajo y/o a terceros, traslados, viáticos y cualquier

cualquier gasto eléctrico estará a cargo de **EL CLUB**.-----

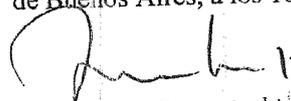
**SEXTA:** **EL CLUB** se compromete a no exhibir en los elementos objeto del presente publicidad prohibida por las regulaciones locales y/o contrarias a la moral y las buenas costumbres. Por su parte, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a tomar todas las medidas necesarias para que ningún tercero explote publicidad en todos aquellos elementos instalados o a instalarse en espacios públicos. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** tomará todas las medidas a su alcance para detectar y sancionar a todos aquellos que realicen actos de vandalismo sobre los elementos en cuestión y/o procedan a fijar publicidad no autorizada por ese ente.-----

**SEPTIMA:** En caso de incumplimiento por parte de **EL CLUB** de alguna de las cláusulas del presente, **LA MUNICIPALIDAD** deberá intimar de cumplimiento a **EL CLUB** por un término de diez (10) días. Transcurrido el plazo indicado sin que **EL CLUB** hubiere subsanado el incumplimiento, **LA MUNICIPALIDAD** podrá revocar y/o rescindir este convenio, decisión que se comunicará en forma fehaciente y que producirá efectos inmediatos sin que la misma dé derecho a **EL CLUB** a reclamar indemnización de ninguna especie, debiendo en este caso cesar la actividad publicitaria de manera inmediata y retirar los elementos de publicidad en infracción.-----

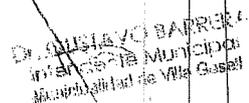
**OCTAVA:** El presente contrato quedará Ad Referendum del Honorable Consejo Deliberante de la ciudad de Villa Gesell.-----

**NOVENA:** A todos los efectos legales derivados del presente las partes constituyen especial en los indicados en el encabezamiento, en donde tendrán por válidas las notificaciones que puedan cursarse, y al mismo tiempo acuerdan en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Departamento Judicial de Dolores, para cualquier cuestión derivada de la interpretación, aplicación o ejecución del presente.-----

Conforme las partes con cuanto antecede, suscriben el presente en cinco (5) ejemplares por un mismo tenor y a un solo efecto. En Villa Gesell, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Noviembre de 2017.-----



Pablo D. Oczowinski  
Vice Presidente  
02255 15 43 8899

  
DR. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



001 618 2017

Entre la Municipalidad de Villa Gesell, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. GUSTAVO BARRERA, con domicilio legal en la Avda. 3 n° 820 de esta localidad, por una parte y en adelante LA MUNICIPALIDAD; y por la otra CLUB DE PILOTOS Y CARRERAS DE VILLA GESELL, con domicilio en Paseo 110 N° 1086, de la ciudad de Villa Gesell, representada en este acto por el OCZOWINSKY DOMINGO PABLO, con documento de identidad N° 20.756.059 quien acredita su calidad de Vice Presidente, y en adelante EL CLUB y junto con LA MUNICIPALIDAD, las PARTES, convienen a celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas que seguidamente se explicitan.-----

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD autoriza al CLUB a explotar elementos publicitarios emplazados o a emplazarse en el Predio Municipal, sito en el KM 408, de la Ruta Interprovincial N° 11 incluido el cerco perimetral del mismo. Las características de los elementos, el canon publicitario y las condiciones de su mantenimiento y explotación así como la ubicación exacta de los mismos se deberán determinar con el responsable de la Oficina de Comercio Municipal en un todo de acuerdo con la ordenanza fiscal vigente al momento de la contratación.-----

**SEGUNDA:** El presente Contrato tendrá vigencia por el plazo de dos (2) AÑOS a partir de la firma del presente, y de corresponder a más de un año fiscal desde la convalidación por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell.-----

**TERCERA:** EL CLUB deberá abonar los derechos de publicidad y propaganda, por toda la publicidad exhibida en los elementos publicitarios mencionados en el presente y por todo el período de vigencia del presente contrato.-----

**CUARTA:** Los gastos que demande la construcción, instalación y mantenimiento de los elementos mencionados en la cláusula PRIMERA, como así también los materiales, mano de obra, personal, cargas sociales, contratación de seguros de toda clase y todo tipo de gastos originados por accidentes de trabajo y/o a terceros, traslados, viáticos y cualquier

cualquier gasto eléctrico estará a cargo de **EL CLUB**.

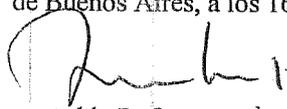
**SEXTA:** **EL CLUB** se compromete a no exhibir en los elementos objeto del presente publicidad prohibida por las regulaciones locales y/o contrarias a la moral y las buenas costumbres. Por su parte, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a tomar todas las medidas necesarias para que ningún tercero explote publicidad en todos aquellos elementos instalados o a instalarse en espacios públicos. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** tomará todas las medidas a su alcance para detectar y sancionar a todos aquellos que realicen actos de vandalismo sobre los elementos en cuestión y/o procedan a fijar publicidad no autorizada por ese ente.

**SEPTIMA:** En caso de incumplimiento por parte de **EL CLUB** de alguna de las cláusulas del presente, **LA MUNICIPALIDAD** deberá intimar de cumplimiento a **EL CLUB** por un término de diez (10) días. Transcurrido el plazo indicado sin que **EL CLUB** hubiere subsanado el incumplimiento, **LA MUNICIPALIDAD** podrá revocar y/o rescindir este convenio, decisión que se comunicará en forma fehaciente y que producirá efectos inmediatos sin que la misma dé derecho a **EL CLUB** a reclamar indemnización de ninguna especie, debiendo en este caso cesar la actividad publicitaria de manera inmediata y retirar los elementos de publicidad en infracción.

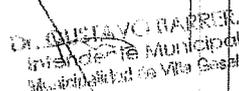
**OCTAVA:** El presente contrato quedará Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Gesell.

**NOVENA:** A todos los efectos legales derivados del presente las partes constituyen especial en los indicados en el encabezamiento, en donde tendrán por válidas las notificaciones que puedan cursarse, y al mismo tiempo acuerdan en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Departamento Judicial de Dolores, para cualquier cuestión derivada de la interpretación, aplicación o ejecución del presente.

Conforme las partes con cuanto antecede, suscriben el presente en cinco (5) ejemplares por un mismo tenor y a un solo efecto. En Villa Gesell, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Noviembre de 2017.



Pablo D. Oczowinski  
Vice Presidente  
02255 15 43 8899



DR. JUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



001 618 2017



Entre la Municipalidad de Villa Gesell, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. GUSTAVO BARRERA, con domicilio legal en la Avda. 3 n° 820 de esta localidad, por una parte y en adelante LA MUNICIPALIDAD; y por la otra CLUB DE PILOTOS Y CARRERAS DE VILLA GESELL, con domicilio en Paseo 110 N° 1086, de la ciudad de Villa Gesell, representada en este acto por el OCZOWINSKY DOMINGO PABLO, con documento de identidad N° 20.756.059 quien acredita su calidad de Vice Presidente, y en adelante EL CLUB y junto con LA MUNICIPALIDAD, las PARTES, convienen a celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas que seguidamente se explicitan.-----

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD autoriza al CLUB a explotar elementos publicitarios emplazados o a emplazarse en el Predio Municipal, sito en el KM 408, de la Ruta Interprovincial N° 11 incluido el cerco perimetral del mismo. Las características de los elementos, el canon publicitario y las condiciones de su mantenimiento y explotación así como la ubicación exacta de los mismos se deberán determinar con el responsable de la Oficina de comercio Municipal en un todo de acuerdo con la ordenanza fiscal vigente al momento de la contratación.-----

**SEGUNDA:** El presente Contrato tendrá vigencia por el plazo de dos (2) AÑOS a partir de la firma del presente, y de corresponder a más de un año fiscal desde la convalidación por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell.-----

**TERCERA:** EL CLUB deberá abonar los derechos de publicidad y propaganda, por toda la publicidad exhibida en los elementos publicitarios mencionados en el presente y por todo el período de vigencia del presente contrato.-----

**CUARTA:** Los gastos que demande la construcción, instalación y mantenimiento de los elementos mencionados en la cláusula PRIMERA, como así también los materiales, mano de obra, personal, cargas sociales, contratación de seguros de toda clase y todo tipo de gastos originados por accidentes de trabajo y/o a terceros, traslados, viáticos y cualquier

cualquier gasto eléctrico estará a cargo de **EL CLUB**.-----

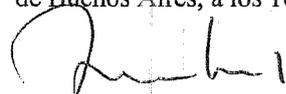
**SEXTA:** **EL CLUB** se compromete a no exhibir en los elementos objeto del presente publicidad prohibida por las regulaciones locales y/o contrarias a la moral y las buenas costumbres. Por su parte, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a tomar todas las medidas necesarias para que ningún tercero explote publicidad en todos aquellos elementos instalados o a instalarse en espacios públicos. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** tomará todas las medidas a su alcance para detectar y sancionar a todos aquellos que realicen actos de vandalismo sobre los elementos en cuestión y/o procedan a fijar publicidad no autorizada por ese ente.-----

**SEPTIMA:** En caso de incumplimiento por parte de **EL CLUB** de alguna de las cláusulas del presente, **LA MUNICIPALIDAD** deberá intimar de cumplimiento a **EL CLUB** por un término de diez (10) días. Transcurrido el plazo indicado sin que **EL CLUB** hubiere subsanado el incumplimiento, **LA MUNICIPALIDAD** podrá revocar y/o rescindir este convenio, decisión que se comunicará en forma fehaciente y que producirá efectos inmediatos sin que la misma dé derecho a **EL CLUB** a reclamar indemnización de ninguna especie, debiendo en este caso cesar la actividad publicitaria de manera inmediata y retirar los elementos de publicidad en infracción.-----

**OCTAVA:** El presente contrato quedará Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Gesell.-----

**NOVENA:** A todos los efectos legales derivados del presente las partes constituyen especial en los indicados en el encabezamiento, en donde tendrán por válidas las notificaciones que puedan cursarse, y al mismo tiempo acuerdan en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Departamento Judicial de Dolores, para cualquier cuestión derivada de la interpretación, aplicación o ejecución del presente.-----

Conforme las partes con cuanto antecede, suscriben el presente en cinco (5) ejemplares por un mismo tenor y a un solo efecto. En Villa Gesell, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Noviembre de 2017.-----

  
Pablo D. Oczowski  
Vice Presidente  
02255 15 43 8899

~~Dr. SILVANA C. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell~~



2762

FECHA DE SANCIÓN: 21 de Noviembre de 2017.-  
NUMERO DE REGISTRO: 2612  
EXPEDIENTE H.C.D. N°: V-11124/17.-

**VISTO:**

El Expediente V-11124/17 en el cual se solicita la modificación de la Ordenanza 1867/02; y

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el año 2002 existe la Ordenanza 1867/02 que en su Art. 54 dice "...Créanse dos lugares exclusivos de estacionamiento para los vehículos afectados a Agencias de Remise, exclusivamente para ascenso y descenso de pasajeros, en los lugares que a continuación se detallan:

- a) Terminal de Ómnibus: sobre Avenida 4 entre Paseos 140 y 141, lado este, con un máximo de cuatro (4) automóviles antes del ingreso a las dársenas.
- b) Aerostación: en la vereda de la Aerostación paralelos a los taxis y combis de Agencias Aéreas, lado norte del guarda rail divisorio. Se establece que los vehículos afectados a las Agencias de Remise no tendrán ningún costo por ello, ni el ingreso a la aerostación. Con un máximo de seis (6) automóviles..."

Que, habiéndose mudado de lugar la Terminal de Ómnibus es necesario adecuar dicha Ordenanza;

Que la presente Ordenanza no implica que los remises estén autorizados a esperar pasajeros sin viajes contratados lo cual es de exclusividad de los Taxistas;

Que, en función de eso la Comisión de Obras, Servicios y Transporte Publico decidió adecuar el Art. 54° de dicha Ordenanza en razón del nuevo domicilio de la Terminal.-

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Modifíquese el Art. 54° de la Ordenanza 1867/02 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 54°:** Créanse dos lugares exclusivos como "zona de detención" para los vehículos afectados a Agencias de Remise, exclusivamente para ascenso y descenso de pasajeros, en los lugares que a continuación se detallan:

- a) Terminal de Ómnibus: sobre General Juan Madariaga y Circunvalación, con un máximo de cuatro (4) automóviles antes del ingreso a las dársenas.
- b) Aerostación: en la vereda de la Aerostación paralelos a los taxis y combis de Agencias Aéreas, lado norte del guarda rail divisorio. Se establece que los vehículos afectados a las Agencias de Remise no tendrán ningún costo por ello, ni el ingreso a la aerostación. Con un máximo de seis (6) automóviles."

Entiéndase, a los efectos de la presente, "zona de detención" como el lugar físico para





Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante



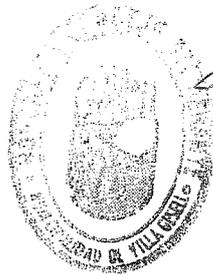
2762

que los remises reciban el viaje contratado y descienda el pasajero en viaje.”-----

**ARTICULO 2º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la  
----- presente Ordenanza en razón de la ubicación del lugar para el ascenso  
y descenso de pasajeros en la nueva Terminal.-----

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

  
HECTOR LOZANO DIEZ  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



  
CRISTIAN ANGELINI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad De Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de Noviembre de 2017

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

  
PRESENTADO MARTÍN FEDERICO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
D. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de noviembre de 2017

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS  
(2762)

  
PRESENTADO MARTÍN FEDERICO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell





2761

FECHA DE SANCIÓN: 21 de Noviembre de 2017.-

NUMERO DE REGISTRO: 2611

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-11148/17.-

**VISTO:**

La necesidad de actualizar la Ordenanza que permite a la Municipalidad otorgar los permisos de Venta Ambulante en Playa; y

**CONSIDERANDO:**

Que por normativa Municipal y decisión de los Órganos Municipales Constituidos, la venta ambulante en el Partido de Villa Gesell se rige por el otorgamiento de Permisos Individuales;

Que la norma que regula la actividad es la Ordenanza N° 2687/16, que ha vencido en cuanto a los plazos allí establecidos de aplicación;

Que además el Canon Anual se encontraría desactualizado;

Que en función de permitir una mayor accesibilidad a los residentes geselinos se haría necesario modificar algunos artículos.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

**O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1°:** La venta ambulante en Playa en el Partido de Villa Gesell se regirá por ----- la presente Ordenanza para el período comprendido entre el 1° de Diciembre de 2017 y hasta el 31 de Marzo de 2018.-----

**ARTÍCULO 2°:** Créase el Registro Único de Vendedores Ambulantes en Playa, en el ----- cual podrán inscribirse todos aquellos interesados que cumplan con los siguientes y únicos requisitos:

1. Ser mayor de 18 años de edad.
2. Poseer Libreta Sanitaria actualizada y expedida por la Municipalidad de Villa Gesell.
3. Acreditar haber realizado el Curso de Manipulación de Alimentos para todos los rubros que así lo requieran.
4. No poseer deuda en concepto de Canon por venta ambulante con la Municipalidad de Villa Gesell.
5. Declarar domicilio de residencia temporal o permanente en el Partido de Villa Gesell.

**ARTÍCULO 3°:** Los permisos que otorgará la Municipalidad de Villa Gesell serán para ----- la explotación exclusivamente de los siguientes rubros y determinando la cantidad de Permisos por Rubro:

- a) Helados y ensaladas de frutas;
- b) Gaseosas, agua mineral, agua saborizada y café;





2761

- c) Churros y facturas;
- d) Chipá y pan relleno;
- e) Panchos;
- f) Choclos;
- g) Pochoclo, garrapiñadas, barquillos, pirulines y cubanitos;
- h) Barriletes;
- i) Bijouterie y accesorios de manufactura artesanal;
- j) Pareos, gorros, sombreros y todo otro artículo asimilable a los mismos, quedando a criterio de la autoridad de aplicación.

Los cuales serán enumerados en forma correlativa desde el 001 hasta el número final, siguiendo el orden impuesto de los rubros sindicados desde los incisos "a)" hasta el "j)".-

**ARTÍCULO 4º:** Los permisos serán personales, intransferibles y no podrán cederse. Se otorgarán en forma individual y para un rubro determinado, conforme los incisos del Art. 3º. Los trámites se realizarán en forma personal por el interesado, no admitiéndose poder de ninguna índole. El Departamento Ejecutivo le extenderá al peticionante un Carnet y un Chaleco identificatorio, los que deberá llevar el permisionario mientras desarrolle su actividad, de forma visible y conservarlos en buen estado para facilitar su correcta identificación, quedando obligado a presentarlos ante la Autoridad de Control. En el permiso constará:

1. Nombre y apellido del permisionario
2. Número de documento de identidad
3. Foto Carnet color del permisionario
4. Rubro para el que fue autorizado
5. Fecha de otorgamiento y vencimiento del permiso
6. Número de permiso según el Registro Único de Venta Ambulante.

**ARTÍCULO 5º:** Fíjase como Canon Anual para la temporada 2017/2018, por cada permiso que se otorgue, los siguientes valores:

- a) Helados; Pesos seis mil quinientos (\$6.500)
- b) Gaseosas, agua mineral, agua saborizada y café; Pesos siete mil (\$7.000)
- c) Churros y facturas; Pesos ocho mil (\$8.000)
- d) Chipá y pan relleno; Pesos seis mil (\$6.000)
- e) Panchos; Pesos ocho mil (\$8.000)
- f) Choclos; Pesos siete mil (\$7.000)
- g) Pochoclo, garrapiñadas, barquillos, pirulines y cubanitos; Pesos seis mil (\$6.000)
- h) Barriletes; Pesos seis mil (\$6.000)
- i) Bijouterie y accesorios de manufactura artesanal; Pesos siete mil quinientos (\$7.500)
- j) Pareos, gorros, sombreros y todo otro artículo asimilable a los mismos, quedando a criterio de la autoridad de aplicación; Pesos diez mil (\$10.000).

**ARTÍCULO 6º:** En respaldo del sector laboral geselino, se generarán cupos por rubros, quedando un 90% para residentes geselinos y un 10% para no residentes que puedan acreditar haber contado con permiso de Venta Ambulante la temporada anterior y cumplan con la presentación del respectivo Certificado de Antecedentes Penales. Los cupos quedan establecidos de la siguiente manera:





2761

- a) Helados; cincuenta (50) cupos
- b) Gaseosas, agua mineral, agua saborizada y café; sesenta (60) cupos
- c) Churros y facturas; cien (100) cupos
- d) Chipá y pan relleno; cuarenta y cinco (45) cupos
- e) Panchos; sesenta (60) cupos
- f) Choclos; sesenta (60) cupos
- g) Pochoclo, garrapiñadas, barquillos, pirulines y cubanitos; cuarenta (40) cupos
- h) Barriletes; diez (10) cupos
- i) Bijouterie y accesorios de manufactura artesanal; cincuenta (50) cupos
- j) Pareos, gorros, sombreros y todo otro artículo asimilable a los mismos, quedando a criterio de la autoridad de aplicación; veinte (20) cupos.

**ARTICULO 7°:** Los permisionarios no podrán ofrecer los productos que se hallaren autorizados a comercializar dentro del espacio delimitado para el uso de las Unidades Turísticas Fiscales.

**ARTICULO 8°:** En caso que el permisionario incurra en algunos de los incumplimientos a la presente Ordenanza, perderá el Permiso otorgado por la Municipalidad de Villa Gesell, la que procederá a recuperar el Carnet y chaleco otorgados, no pudiendo reintegrar el mismo por la Temporada vigente; se lo incluirá además en un Registro de Infractores que a tales fines se habilitará en la Dirección de Inspección General de la Municipalidad de Villa Gesell.

**ARTICULO 9°:** Quienes se encuentren en el Registro de Infractores al momento de solicitar un nuevo permiso para la siguiente Temporada deberán abonar el doble del canon que se estipule para la misma. Si la falta cometida fuera recurrente, o se acredite algunos de los extremos considerados como violaciones a las leyes y disposiciones nacionales o provinciales será considerado Falta Grave, quedando facultada la Municipalidad de Villa Gesell para recuperar el Carnet de permiso y chaleco sin necesidad de restituirlos al permisionario hasta su vencimiento.

**ARTÍCULO 10°:** Lo recaudado por los ingresos en concepto de Permisos de Venta Ambulante en Playa ingresarán como fondos ordinarios a las arcas municipales, a excepción de un porcentaje del 10% del total de dichos ingresos que se constituirá en Fondos afectados que se asignarán de la siguiente manera:

- a. El sesenta (60%) de los ingresos totales serán destinados como subsidio a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Villa Gesell para afectar específicamente a gastos producidos por incendios forestales.
- b. El cuarenta (40%) de los ingresos totales serán destinados al Fondo Afectado a la Reserva Natural Municipal Faro Querandí.

**ARTICULO 11°:** La acreditación de haber cumplimentado con el Curso de Manipulación de Alimentos será requisito únicamente para la venta de los Rubros detallados en los incisos a); b); c); d); e); f) y g) del Artículo 3°.





Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

2761

**ARTÍCULO 12°:** Será considerado como una infracción pasible de la aplicación del Artículo 8° del presente los comportamientos que se detallan a continuación:

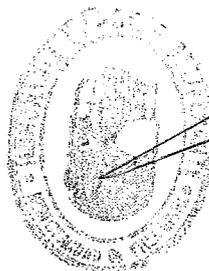
- a. No abonar el canon en tiempo y forma.
- b. Negarse a exhibir el carnet y/o chaleco que acredita su situación de permisionario ante la autoridad competente.
- c. Ceder a título oneroso o gratuidad el permiso otorgado por este Departamento Ejecutivo.
- d. La venta de productos y/o servicios no permitidos
- e. La venta de artículos no contemplados en el permiso otorgado
- f. La venta de alcohol, sin perjuicio de las acciones que la autoridad de su competencia adoptara.
- g. Negarse a exhibir la mercadería transportada para la venta ante la autoridad.
- h. Falsear la documentación requerida al momento de la tramitación, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
- i. Ejercer su actividad dentro de los límites de las Unidades Turísticas Fiscales.
- j. La adulteración de los productos comercializados en cualquiera de sus formas, tomándose como falta grave cuando se trate de comestibles.
- k. La violación a las disposiciones nacionales o provinciales de protección de marcas y propiedad intelectual, sin perjuicio de las acciones que se lleven a cabo por parte de la autoridad competente.
- l. Ser asistido durante su actividad por personas que no acrediten los mismos requisitos que el permisionario, especialmente cuando se trate de menores de edad será considerado Falta Grave e inmediatamente comunicado a la autoridad competente.

**ARTÍCULO 13°:** La fiscalización para el cumplimiento de la presente Ordenanza estará a cargo de un equipo especial de inspectores municipales que dependerán de la Dirección de Comercio e Inspección General, articulado con la Secretaría de Seguridad.

**ARTÍCULO 14°:** Queda facultado el Departamento Ejecutivo a reglamentar todo aquello que no se encuentre contemplado en la presente Ordenanza.--

**ARTÍCULO 15°:** Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.

HECTOR LORENZO DIEZ  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



CRISTIAN ANGELINI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad De Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de Noviembre de 2017

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

  
PRESENTADO MARTÍN FEDERICO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de noviembre de 2017

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO  
(2761)

  
PRESENTADO MARTÍN FEDERICO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell





2760

FECHA DE SANCIÓN: 6 de Noviembre de 2017.-  
NUMERO DE REGISTRO: 2608  
EXPEDIENTE H.C.D. N°: 11097/17.-

**VISTO:**

El Expediente 11097/17 en referencia al proyecto Plaza Recreativa Tobogán Acuático "La Isla"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el iniciante del Expediente Municipal 3573/16, Sr. José German Durisch ha cumplimentado todos los pasos exigidos en la Ordenanza 2533/14 para desarrollar un proyecto turístico, contando con los dictámenes positivos de las distintas áreas Municipales que intervinieron habiendo presentado la documentación exigida hasta el momento;

Que, el proyecto de Plaza Recreativa Tobogán Acuático "La Isla" presenta un Área Deportiva con Instalaciones al Aire Libre y se adecua a los lineamientos de la Ordenanza 2533/14 del PROTUR.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Otórguese autorización al Sr. JOSE GERMAN DURISCH, DNI 17.469.239, para la instalación del proyecto Plaza Recreativa Tobogán "La Isla" en la parcela 164 ubicada entre los Paseos 123 y 124 y entre la Avenida 1 y la playa en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 2533/14 del PROTUR de Incentivo de Proyectos Turísticos.

**ARTICULO 2°:** El proyecto deberá ajustarse a las normativas vigentes en cuanto los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares y de la Dirección de Comercio y no podrá funcionar hasta tanto cuente con los permisos y la habilitación correspondiente. Queda facultada la Dirección de Comercio para establecer los criterios correspondientes para su habilitación comercial.

**ARTICULO 3°:** Solicítase previo a la puesta en funcionamiento del emprendimiento la presentación de la Declaración de Impacto Ambiental, así como la autorización de la explotación del recurso hídrico subterráneo y el permiso de vuelco por la Autoridad del Agua (ADA) según proyecto presentado, ante la Dirección de Medio Ambiente.

**ARTICULO 4°:** Todas las instalaciones que se incorporen al terreno deberán hacerlo en su condición de removibles, quedando a cargo del responsable de la explotación la remoción y disposición final de las estructuras al finalizar el período





70

2760

autorizado de explotación, bajo apercibimiento de una multa por un monto de 15.000  
MULTS.-----

**ARTÍCULO 5º:** Otórguese al Sr. José Germán Durisch el siguiente beneficio de acuerdo  
----- a lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza 2533/14:

- Utilización de la parcela fiscal 164 por un plazo de tres (3) años con opción a dos  
(2) años más, a decisión de la Municipalidad de Villa Gesell.-----

**ARTÍCULO 6º:** Fijase un Canon Anual por la utilización de la Parcela Fiscal 164 de un  
----- equivalente en Pesos a 20.500 Módulos Fiscales, el cual será abonado,  
el primer pago (50%) antes del 15 de Enero de cada año y el segundo pago (50%) antes  
del 15 de Febrero de cada año.-----

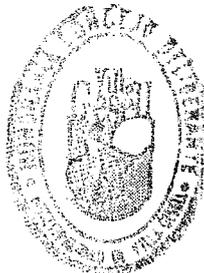
**ARTICULO 7º:** El proyecto a desarrollar deberá ubicarse de manera tal que no  
----- entorpezca la eventual utilización del helipuerto instalado en la  
Parcela 164 dejándose un área libre de seguridad para el funcionamiento del mismo. Las  
Direcciones de Obras Particulares y de Comercio deberán verificar y hacer cumplir esta  
restricción.-----

**ARTICULO 8º:** El proyecto para ser habilitado deberá contar con todas las normas de  
----- seguridad para garantizar el uso y goce sin riesgos de quienes concurren  
y deberá contratar un seguro de responsabilidad civil a nombre de la Municipalidad de  
Villa Gesell por el monto que determine la Dirección de Comercio.-----

**ARTICULO 9º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar todo lo  
----- que no esté contemplado en la presente Ordenanza.-----

**ARTICULO 10º:** Comuníquese, dése al Registro oficial y cumplido archívese.-----  
-----

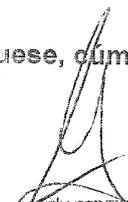
  
HECTOR LORENZO DIEZ  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

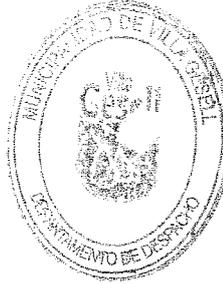


  
CRISTIAN ANGELINI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad De Villa Gesell

Villa Gesell, 09 de noviembre de 2017

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

  
PRESENTADO MARTÍN FEDERICO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
DR. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 09 de noviembre de 2017

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS SESENTA (2760)

  
PRESENTADO MARTÍN FEDERICO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell





2759

FECHA DE SANCIÓN: 6 de Noviembre de 2017.-  
NUMERO DE REGISTRO: 2607  
EXPEDIENTE H.C.D. N°: C-11146/17.-

**VISTO:**

La solicitud efectuada por algunos emprendedores de acceder al beneficio de utilización de predios fiscales para el desarrollo de emprendimientos privados que promueve la Ordenanza 2533/14; y

**CONSIDERANDO:**

Que, si bien la Ordenanza 2533/14 – PROTUR - se constituyó como un instrumento para potenciar el desarrollo de nuevos proyectos que mejoren la oferta turística de nuestro partido, siempre debe analizarse la instalación de nuevos proyectos en tanto y en cuanto los mismos resulten beneficiosos a los Intereses Municipales;

Que, la Comisión de Turismo, Ecología y Medio Ambiente ha dado tratamiento a la cuestión contemplando que para el uso de predios fiscales resulta conveniente a los fines que persigue dicha Ordenanza así como a los Intereses Municipales, que en los mencionados casos el Estado Municipal perciba un canon por dicha utilización.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Modifícase la Ordenanza 2533/14 – PROTUR – en su Artículo 4°, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTICULO 4°:** A través del PROTUR la Municipalidad de Villa Gesell podrá otorgar los siguientes beneficios:

- a) Exención parcial o total de las Tasas Urbanas; Tasa de Habilitación; Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene; Tasa de Ocupación o Uso del Espacio Público y Derechos de Construcción.
- b) Protección comercial de la actividad a desarrollar restringiendo la instalación de emprendimientos similares por un plazo de hasta diez años.
- c) Excepciones al Código de Ordenamiento Urbano, únicamente en cuanto a los usos permitidos.
- d) Utilización de predios del dominio público o privado de la Municipalidad, para cuyo caso el beneficiario deberá abonar un canon, el cual será establecido en la Ordenanza particularizada que fuera sancionada al efecto del proyecto en cuestión.”

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

HECTOR LOPEZ DIEZ  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



CRISTIAN ANGELINI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad De Villa Gesell

Villa Gesell, 09 de noviembre de 2017

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

PRESENTADO MARTÍN FEDERICO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 09 de noviembre de 2017

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (2759)

PRESENTADO MARTÍN FEDERICO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell





Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante



2758

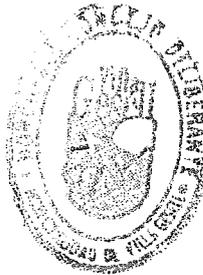
FECHA DE SANCIÓN: 6 de Noviembre de 2017.-  
NUMERO DE REGISTRO: 2606  
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-11143/17.-

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalidase el Decreto n° 2438/17 dictado por el Departamento  
Ejecutivo con fecha 25 de Octubre de 2017.

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

  
HECTOR LORENZO DIEZ  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



  
CRISTIAN ANGELINI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad De Villa Gesell

Villa Gesell, 09 de noviembre de 2017

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

  
PRESENTADO MARTÍN FEDERICO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 09 de noviembre de 2017

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (2758)

  
PRESENTADO MARTÍN FEDERICO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell

